

Los grupos de actuación sanitaria en los planes de emergencia nuclear y apoyo especializado de centros hospitalarios

JORNADA TÉCNICA SOBRE ASPECTOS SANITARIOS Y PERSPECTIVAS
DE LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIAS
NUCLEARES

ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
23 y 24 de, mayo de 2016

Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios

ORDEN de 5 de diciembre de 1979 sobre organización de servicios de asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes.

2 OBJETIVOS

- a) Establecer los requisitos técnicos y las condiciones mínimas de los servicios de asistencia sanitaria a los lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes
- b) Promover su funcionamiento complementario, alternativo o integrado, con otros Centros, servicios o establecimientos en orden a alcanzar una asistencia y protección sanitaria mejores y más completas.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Asistencia Sanitaria por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación de la Orden de 5 de diciembre de 1979 sobre organización de servicios de asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes. (*Oferta asistencia U.89*)

Unidades que a distinto nivel deben atender, en su vertiente asistencial sanitaria, cuanto concierne al tratamiento, entendido en su más amplio sentido, de las secuelas radiactivas profesionales o de origen fortuito que sean padecidas por personas o colectivos humanos.

Primer nivel

En cada uno de los centros de trabajo considerados como **INSTALACIONES NUCLEARES** (Art. 11 RD 1836/1999) + **INSTALACIONES RADIATIVAS de 1ª Categoría** (Art. 34 RD 1836/1999)

SPR
(PROPIOS/AJENOS)

Segundo nivel

El número y la ubicación de los servicios asistenciales de segundo nivel serán establecidos por la DG de Asistencia Sanitaria de acuerdo con la estimación de necesidades y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto quinto de esta resolución.

En todo caso se aprovecharán los recursos de infraestructura y asistenciales de la administración, sus órganos, instituciones o entidades gestoras, acrecentando de esta suerte su rentabilidad a través de las procedentes remodelaciones.

Tercer nivel

Las características de "*alta especialización*" propias de este nivel han de limitar racionalmente, su número, toda vez que el tipo de asistencia que debe prestar no viene determinada por el factor "distancia", sino por los de "cuantificación" y "cualificación" de los recursos. Su rentabilidad será potenciada, en la medida posible, con actividades formativas, de asesoramiento científico de análisis radio toxicológico, medidas de radiactividad y estudios cromosómicos, dosimetría sanitaria centralizada o cualquier otra opción que repercuta en el contexto general de las posibilidades sanitarias.

MISIONES/RESPONSABILIDADES

- a) rescate y prestación de primeros auxilios convencionales.
- b) detección de presencia de contaminación externa.
- c) evaluación primaria del estado de irradiación.
- d) tratamiento específico de la contaminación externa.
- e) tratamiento de contaminación internas leves.
- f) tratamiento "primario" (de urgencia), en contaminaciones internas, medianas y graves.
- g) tratamiento de heridas leves contaminadas radiactivamente.
- h) seguimiento analítico - clínico de radiaciones inferiores a 50 radiaciones.
- i) enlace con los servicios asistenciales de segundo y tercer nivel con quienes tenga coordinada la asistencia, tanto a efectos de traslado de los accidentados como a las relaciones que garanticen la adecuada funcional, incluida la rapidez de asistencia y continuidad del tratamiento.

EQUIPAMIENTO ESPECIFICO (MÍNIMO)

- a) misiones de rescate.
- b) material de socorro.
- c) medios de evacuación.
- d) botiquines.
- e) dosímetros y detector de radiactividad.

Recursos humanos: deberán contar con el personal sanitario y auxiliar correspondiente, en todo caso bajo la inmediata dirección y responsabilidad del medico del centro de trabajo, quien deberá conocer los principios fundamentales de esta conducta y tipo de asistencia, actualizándolo mediante periódicos y sucesivos adiestramientos.

Quando, en las condiciones señaladas, la organización y sostenimiento de los servicios asistenciales de primer nivel sea obligatoria para empresas con personal sometido a riesgo radiactivo, **se podrán utilizar los recursos de prevención, detección y asistencia** que tuviesen constituidos con fines sanitarios generales o aquellos mas cualificados en el caso de las centrales nucleares, cubriendo en cualquier caso los mínimos exigidos.

MISIONES/RESPONSABILIDADES

- a) evaluación del estado de irradiación.
- b) seguimiento analítico-clínico de irradiaciones hasta 500 radiaciones.
- c) tratamiento de contaminaciones internas medianas.
- d) tratamiento de heridas de mediana o franca gravedad, contaminadas radiactivamente.
- e) tratamiento de quemaduras a partir del 5 por 100 de afectación de la superficie corporal.
- f) tratamiento complementario de los casos tratados en los servicios de primer nivel que le fuesen tributarios.
- g) las de enlace y coordinación de los servicios de primer nivel que a efectos funcionales, le estuviesen asignados.
- h) aquellos otros requeridos por circunstancias de emergencia o los que, de forma coyuntural, le fuesen encomendados.
- i) los que, por razón de economía y rentabilidad sanitaria deban aprovechar, dentro del régimen general, sus recursos asistenciales.

EQUIPAMIENTO ESPECIFICO (MÍNIMO)

- a) local con ventilación y distribución independiente.
 - b) comunicaciones aislables, que garanticen su adecuado aislamiento de otros centros, departamentos, servicios o dependencias.
 - c) accesos directos e independientes.
 - d) capacidad de acogida suficiente, dentro de una previsión normal.
 - e) sistema de vertido controlado de residuos.
- en cuanto a recursos materiales y humanos, los servicios de segundo nivel dispondrán, como mínimo de:
- a) instrumental de exclusiva utilización.
 - b) unidad estéril.
 - c) unidad de recuperación.
 - d) quirófano.
 - e) unidad de descontaminación.
 - f) laboratorio hematológico.
 - g) local de preparación de muestras.
 - h) dosimetría e instrumentación de protección radiológica.
 - i) contador de radiactividad corporal.
 - j) equipos de aislamiento de la contaminación.
 - k) personal medico sanitario, auxiliar y subalterno.
 - l) medios de evacuación.

Tercer Nivel

INSTALACIONES NUCLEARES INSTALACIONES RADIATIVAS (1ª Categoría)

MISIONES/RESPONSABILIDADES

"Alta especialización"

El tipo de asistencia que debe prestar no viene determinada por el factor "distancia", sino por los de "cuantificación" y "cualificación" de los recursos.

Las que le son propias + actividades formativas, de asesoramiento científico de análisis radio toxicológico, medidas de radiactividad y estudios cromosómicos, dosimetría sanitaria centralizada o cualquier otra opción que repercuta en el contexto general de las posibilidades sanitarias.

Para atender las funciones señaladas, el servicio asistencial del tercer nivel podrá disponer, **con independencia** del personal sanitario, de aquel otro de titulación superior o media que resultase preciso, así como del auxiliar o subalterno con formación o experiencia adecuada a su peculiar cometido. ± **cooperación de expertos cualificados** para desarrollar misiones especiales, como pueden ser las de formación, perfeccionamiento técnico de personal, investigación u otras de justificado interés.

EQUIPAMIENTO ESPECIFICO (MÍNIMO)

- a) ventilación controlada.
- b) servicio de aguas y residuos controlados.
- c) distribución que garantice la fácil descontaminación.
- d) acceso controlado a los recintos contaminables.
- e) unidad estéril.
- f) unidad de recuperación.
- g) unidad quirúrgica.
- h) unidad de descontaminación.
- i) unidad de tratamiento con capacidad para trasplantes medulares.
- j) laboratorio hematológico.
- k) laboratorio radio toxicológico.
- l) contador de radiactividad corporal.
- m) instrumentación de protección radiológica.
- n) dosimetría.
- ñ) equipos de protección contra irradiación y contaminación

SITUACIÓN ACTUAL

Nivel	NOMBRE	POBLACIÓN	PROVINCIA
1	CENTRO DE ALMACENAMIENTO "EL CABRIL"	EL CABRIL	CÓRDOBA
ANDALUCÍA 34 C1 + 1 C2			
ISLAS BALEARES 1 C1			
1	CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO	TRILLO	GUADALAJARA
1	CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA	ALMONACID de Zorita	GUADALAJARA
CASTILLA - LA MANCHA			
1	CENTRAL NUCLEAR STA. MARÍA DE GAROÑA	STA. MARÍA DE GAROÑA	BURGOS
1	FÁBRICA DE JUZBADO	JUZBADO	SALAMANCA
1	FÁBRICA DE CONCENTRADOS	SAELICES EL CHICO	SALAMANCA
CASTILLA Y LEÓN			
1	CENTRAL NUCLEAR ASCÓ	ASCÓ	TARRAGONA
1	CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLÓS I	VANDELLÓS	TARRAGONA
1	CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLÓS II	VANDELLÓS	TARRAGONA
CATALUÑA 18 C1 + 21 C2			

SITUACIÓN ACTUAL

Nivel	NOMBRE	POBLACIÓN	PROVINCIA
1	CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES
EXTREMADURA			
2	Centro de Radiopatología. Hospital Gregorio Marañón*	MADRID	MADRID
MADRID: 1 C.1* + 3 C.2			
1	HOSPITAL LA FE DE VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
COMUNIDAD VALENCIANA			
C1: Con internamiento; C2: Ambulatorio			

Los grupos de actuación sanitaria en los planes de emergencia nuclear y apoyo especializado de centros hospitalarios

JORNADA TÉCNICA SOBRE ASPECTOS SANITARIOS Y PERSPECTIVAS
DE LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIAS
NUCLEARES

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN
sgsasl@msssi.es

ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
23 y 24 de, mayo de 2016